

Carta Trámite

9 de septiembre de 2026

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc., para el Plan Vital

Re: *Carta Circular ASES-CC-2026-0012-OC Implementación y Continuidad Tarifaria para los Servicios de Cirugía de Escoliosis en el Plan Vital*

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Circular ASES-CC-2026-0012-OC de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

A través de esta Carta Circular, ASES establece medidas dirigidas a garantizar la continuidad de los servicios de ortopedia pediátrica y cirugía de deformidades espinales complejas, el acceso oportuno a estos subespecialistas y la suficiencia de la red para atender a la población pediátrica del Plan Vital.

En virtud de los elementos clínicos, regulatorios y fiscales expuestos en la Carta Circular, ASES determina lo siguiente:

1. La referencia tarifaria mínima obligatoria para todos los procedimientos de cirugía de escoliosis pediátrica, así como para el procedimiento de incisión y drenaje relacionado con complicaciones de escoliosis comprendidos entre los códigos CPT 22010 al 22899, serán las tarifas contractualmente reconocidas por los MCOs a sus proveedores durante diciembre de 2025.
2. Los MCOs deberán aplicar estas tarifas como nivel mínimo obligatorio y sin excepción. Cuando las reclamaciones correspondan a pagos previamente emitidos, deberán examinarse según fueron facturadas y corregirse cualquier diferencia tarifaria, sin requerir documentación adicional al proveedor. Para ello, se utilizarán exclusivamente como referencia las tarifas que cada MCOs tenía contractualmente vigentes en diciembre de 2025 para los códigos establecidos en la Carta Circular. Asimismo, las tarifas contractualmente vigentes en diciembre de 2025 deberán reconocerse y aplicarse prospectivamente, sin

excepción, como nivel mínimo obligatorio para todos los procedimientos incluidos en esta disposición.

Estas disposiciones entraron en vigor de manera inmediata desde la fecha de emisión de la Carta Circular.

Para detalles específicos sobre la información provista por ASES les exhortamos a leer detenidamente la Carta Circular ASES-CC-2026-0012-OC Implementación y Continuidad Tarifaria para los Servicios de Cirugía de Escoliosis en el Plan Vital.

Si usted tiene alguna pregunta o necesita información adicional relacionada a este comunicado, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



ADMINISTRACIÓN DE
SEGUROS DE SALUD

ASES

GOBIERNO DE PUERTO RICO



4 de septiembre de 2026

CARTA CIRCULAR ASES-CC-2026-0012-OC

PARA: ORGANIZACIONES DE CUIDADO COORDINADO (MCOS) CONTRATADAS BAJO EL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO – PLAN VITAL, Y HOSPITALES GRUPOS, MÉDICOS PRIMARIOS (GMP) Y PROVEEDORES PARTICIPANTES QUE OFRECEN SERVICIOS A AL PLAN VITAL

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA DE ESCOLIOSIS EN EL PLAN VITAL

cas
La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en cumplimiento con su responsabilidad legal, fiscal y programática de garantizar acceso adecuado y continuo a servicios especializados para los beneficiarios del Plan Vital, emite esta Carta Circular de aplicación inmediata.

La ortopedia pediátrica y la cirugía de deformidades espinales complejas constituyen servicios altamente especializados y esenciales para Puerto Rico. Los ortopedas pediátricos de la Isla atienden, entre otras condiciones, las siguientes: escoliosis idiopática, congénita y neuromuscular, cifosis severa, inestabilidades espinales, fracturas espinales traumáticas, infecciones de la estructura ósea y otras emergencias espinales.

Además de las intervenciones reconstructivas, estos subespecialistas manejan procedimientos críticos como los procedimientos quirúrgicos de incisiones y drenajes, indispensable para atender infecciones profundas, abscesos y complicaciones postoperatorias de escoliosis que requieren atención inmediata. El manejo oportuno de estas patologías evita progresiones catastróficas que comprometen la función pulmonar y cardíaca.

Estas circunstancias han sido reconocidas por los MCOs como parte de su compromiso continuo de cumplimiento bajo el Plan Vital, particularmente en garantizar el acceso adecuado, oportuno y coordinado a estos servicios altamente especializados. Su colaboración reafirma la importancia de mantener una red que atienda de forma responsable y efectiva a esta población pediátrica vulnerable. Tal es así que siempre han trabajado a manera de excepción y mediante negociaciones directas con estos profesionales para establecer tarifas particulares alineadas con lo antes expuesto,

siendo las más recientes, las establecidas antes de la implementación del MFS del 2025, inclusive el previo del 2023.

La ASES debe cumplir rigurosamente con los requisitos federales de los *Centers for Medicare & Medicaid Services* (CMS) bajo la cubierta conocida como *Early and Periodic Screening, Diagnostic, and Treatment* (EPSDT), asegurando disponibilidad y continuidad de redes para esta población vulnerable.

La disponibilidad de este grupo especializado es limitada dentro del sistema médico de Puerto Rico. Su pérdida resultaría en retrasos significativos en procedimientos quirúrgicos fundamentales, progresión de deformidades y aumento de complicaciones graves, incremento en infecciones que requieren incisión y drenaje urgente, deterioro en el cumplimiento federal de CMS, incluyendo redes adecuadas para EPSDT, necesidad de traslados fuera de Puerto Rico, clínicamente riesgosos y fiscalmente insostenibles.

La ASES ha llevado a cabo esfuerzos institucionales dirigidos a implementar tarifas mínimas basadas en el *Medicare Fee Schedule* (MFS), conforme al presupuesto asignado al programa. Sin embargo, el análisis fiscal demuestra que la aplicación estricta del MFS 2025 a este grupo médico reduce drásticamente la compensación real para cirugías de escoliosis y aceleraría la fuga de estos pocos especialistas hacia los Estados Unidos y otras jurisdicciones. Además, la limitación en el número de ortopedas pediátricos constituye un riesgo crítico para la estabilidad y cumplimiento regulatorio del sistema de salud, lo cual justifica plenamente la implementación de medidas tarifarias excepcionales para evitar la fuga de estos especialistas y preservar la continuidad de servicios esenciales para la población pediátrica del Plan Vital.

Además, CMS permite excepciones tarifarias cuando la aplicación estricta del MFS compromete la continuidad de servicios esenciales. Esta excepción es compatible con lo dispuesto en 42 CFR Parte 438, y lo cual la ASES ejerce para garantizar acceso, suficiencia de red y continuidad de servicios críticos. Revisar y sostener tarifas adecuadas viabiliza la formación de nuevos especialistas y asegura la continuidad generacional de esta disciplina crítica.

En virtud de los elementos clínicos, regulatorios y fiscales expuestos, la ASES determina lo siguiente:

- 
1. La referencia tarifaria mínima obligatoria para todos los procedimientos de cirugía de escoliosis pediátrica, así como para el procedimiento de incisión y drenaje relacionado a complicaciones de escoliosis (CPT 22010 a 22899), serán las tarifas contractualmente reconocidas por los MCOs a sus proveedores al mes de diciembre 2025.
 2. Los MCOs deberán aplicar estas tarifas como nivel mínimo obligatorio y sin excepción, implementando los ajustes de manera retroactiva a la fecha de emisión de esta Carta Circular, siempre y cuando las reclamaciones facturadas correspondan a pagos previamente

emitidos. En tales casos, los MCOs deberán examinar las reclamaciones según fueron facturadas y corregir cualquier diferencia tarifaria sin requerir documentación adicional de los proveedores, utilizando como referencia exclusiva las tarifas que cada MCO tenía contractualmente vigentes al mes de diciembre de 2025 para los códigos aquí establecidos. Asimismo, deberán reconocer y aplicar de forma prospectiva, sin excepción, dichas tarifas vigentes a diciembre de 2025 como el nivel mínimo obligatorio para todos los procedimientos incluidos en esta disposición.

3. Esta excepción se emite bajo la facultad regulatoria autorizada por CMS, con el fin de garantizar la continuidad de servicios esenciales, el acceso oportuno a estos subespecialistas y la suficiencia de la red requerida para atender adecuadamente esta población pediátrica.

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en vigor de manera inmediata. La falta de diligencia por parte de cualquier MCO con el reconocimiento de las tarifas que tenían vigentes a diciembre 2025 para estos procedimientos constituirá un incumplimiento que podrá conllevar sanciones, multas y retención de primas por parte de la ASES.

La ASES reafirma su compromiso de sostener un diálogo continuo con los ortopedas pediátricos y los MCOs, asegurando la estabilidad, disponibilidad y calidad de estos servicios esenciales para Puerto Rico.

Cordialmente,


Lcdo. Carlos A. Santiago Rosario, JD, LL.M., MHSA, FACHE, CHC
Director Ejecutivo